



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La actividad ladrillera tiene una importancia fundamental para la economía y la sociedad rionegrina. Desde la perspectiva económica, esta actividad genera riqueza y encadena una serie de rubros que van desde mineras hasta corralones, pasando por empresas de transporte. Desde un punto de vista social, el ladrillo está íntimamente relacionado con la construcción de nuestros hogares familiares, ya que a diferencia de otros países donde predominan las casas de madera, en nuestra Provincia la mayoría de las casas son de ladrillo cocido.

Esta actividad artesanal viene mostrando en Río Negro, una expansión importante. Principalmente relacionada con el crecimiento de las principales ciudades de la región. Ciudades de la Patagonia como Neuquén, Cipolletti, General Roca, Bariloche, villas de montañas y marítimas han incrementado sostenidamente la construcción y ampliación de la edificación en estos últimos diez años.

Los polos ladrilleros artesanales de la provincia, que en su mayoría han crecido en forma desordenada y espontánea, y a los fines de satisfacer la creciente demanda de sus productos, carecen de leyes que los proteja, ampare o regule. Es una actividad poco reconocida, considerada marginal e insustentable, para la mayoría de las personas, aunque, en esencia, produce un insumo fundamental para la arquitectura y la construcción convirtiéndose en un símbolo para nuestra cultura.

En la actualidad, las principales ciudades que se asientan en regiones de climas áridos, han visto un importante desarrollo de estos "polos ladrilleros", debido, principalmente a la relación entre disponibilidad, en cantidad y calidad, de los principales insumos [recursos] para la fabricación del ladrillo y la alta demanda del producto.

La actividad ladrillera está vinculada directamente a la manufactura de productos "Cerámicos Estructurales". Es un universo que abarca diferentes tipos de ladrillos macizos y huecos, tejas, tejuelas, pisos y caños, como así también ciertos tipos de alfarería y artesanía cerámica.

La comunidad ladrillera de la provincia, mayoritariamente migrante e indígena, ha sido objeto de diversos cuestionamientos, de tipo socio ambientales principalmente, que llegaron, en algunos casos a justificar demandas de "desalojos" o "clausuras temporarias" por vía judicial.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Ha recaído sobre esta población de productores vulnerables la responsabilidad de "la contaminación del aire y la lluvia ácida, como consecuencia de las emisiones tóxicas de los hornos", "afectar el paisaje", intensificar procesos de "desertización", "pérdida de suelos productivos y deforestación", como así también, "ocupar ilegalmente el territorio", entre los principales argumentos que motivaron planes de relocalización en diversos lugares. También suele atribuirse a que el modo de producción se sustenta en la explotación y precariedad laboral, empleo de mano de obra infantil y hacinamiento del personal temporario, entre otros.

Sin embargo todas estas acusaciones son, al menos, falaces. Como cualquier actividad humana, la ladrillera tiene un determinado impacto sobre el ambiente en donde se desarrolla, pero es absolutamente menor al que pueda tener una fábrica, un avión, la aplicación de agroquímicos, una planta de tratamiento de líquidos cloacales, entre otras.

La actividad ladrillera artesanal de nuestra región se caracteriza por mantener una configuración espacial que permite identificar tres fases productivas. Los campamentos, sean pequeños, medianos o grandes, poseen similares características en el modo de producción y configuración. Todos poseen "PISADEROS", "CANCHAS" y "HORNALLAS" y producen con bajo nivel de tecnificación y similar modo de producción los mismos productos (ladrillos y ladrillos macizos y cocidos). Los pisaderos, generalmente, tienen las mismas capacidades, las canchas las mismas dimensiones y las hornallas [horno tipo "hormiguero"] queman las mismas cantidades.

La escala de los campamentos no está determinada por un modo de producción diferente o de mayor tecnificación, sino por la relación entre capacidad de trabajo (horas hombre), empleando mayor cantidad de mano de obra y la combinación entre disponibilidad de pisaderos y el tiempo de armado y quema de hornallas. El proceso, en este modo artesanal de producción, demora cerca de 20 días desde el volcado de la arcilla en el pisadero hasta la obtención del producto final, determinado por tiempos vinculados a factores externos como por ejemplo el clima.

La temporada de producción está relacionada con aquellos meses menos propensos a las heladas y/o lluvias. Es por esto que casi siempre comienza a fines de agosto y culmina a fines de abril. En ese lapso de 8 meses los campamentos chicos pueden llegar a realizar unas 12 quemas; los medianos unas 24; y 36 o más quemas los campamentos grandes. En el caso de los campamentos pequeños generalmente



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

son gestionados por una unidad de trabajo familiar. Puede llegar a convertirse en mediano en la medida que construya otros pisaderos y contrate personal para cubrir el proceso dependiendo siempre de la demanda del mercado. Un campamento grande posee 2 o más pisaderos permanentes, tiene personal contratado y construye hornos con capacidad para quemar hasta 45.000 ladrillones.

Suele ocurrir que cuando un campamento ladrillero tiene que cumplir con un pedido que excede su capacidad productiva, a los fines de responder a dicha demanda, se asocia temporalmente con otro/s campamento/s. De forma que ambos salen beneficiados de esta situación.

Por ello:

Autor: Luis Bardeggia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárese como actividad artesanal a la producción de ladrillos moldeados a mano, cocidos en hornos, que utilice la materia prima local y sea comercializado en primera venta por los productores artesanales o por los titulares de esos mismos emprendimientos.

Artículo 2°.- Establézcase la denominación "Ladrillo Rionegrino" al producto cuya elaboración cumpla con el artículo 1° de la presente y que cumpla con los procedimientos compatibles con la protección al ambiente y la calidad sea certificada.

Artículo 3°.- Promuévase el desarrollo sustentable de la producción de ladrillos moldeados, cocidos o quemados, a escala artesanal, mediante la elaboración e implementación de políticas públicas tendientes a la adopción de estrategias de gestión ambiental.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Subsecretaría de Minería e Hidrocarburos.

Artículo 5°.- Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Promover la inscripción de las unidades productivas ladrilleras artesanales en el Registro Nacional de Efectores de la Economía Social y el Desarrollo Local.
- b) Facilitar el acceso a herramientas financieras destinadas a las unidades artesanales productoras de ladrillos.
- c) Elaborar un Plan de mitigación del impacto ambiental generado por la actividad ladrillera.
- d) Celebrar convenios y acuerdos con organismos gubernamentales y no gubernamentales, con Universidades y otras instituciones educativas, con el fin de brindar asesoramiento técnico y profesional a las unidades artesanales productoras de ladrillos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- e) Diseñar estrategias de comunicación y publicidad con el fin de promocionar la denominación de origen "Ladrillo Rionegrino".
- f) Brindar asistencia técnica a la actividad ladrillera.
- g) Coordinar políticas y acciones con la Secretaría de Minería de la Nación.
- h) Crear el "Registro Provincial de unidades artesanales productoras de ladrillos".
- i) Otorgar la denominación de origen "Ladrillo Rionegrino" a aquellas unidades artesanales que cumplan con esta ley.

Artículo 6°.- Las unidades productivas inscriptas en el Registro Provincial podrán ser proveedoras del Estado provincial.

Artículo 7°.- Requisitos. Para poder obtener la denominación de origen "Ladrillo Rionegrino" cada unidad productiva deberá presentar un Plan de mitigación de impacto ambiental.

Artículo 8°.- Todas las personas físicas o jurídicas, inscriptas en el Registro Provincial de unidades artesanales productoras de ladrillos podrán presentarse a las licitaciones que realice el Estado provincial. Cuando una unidad productiva artesanal inscripta en el Registro de Proveedores del Estado presente una oferta no superior en hasta un diez por ciento (10%) a la mejor oferta licitatoria, automáticamente ganará la licitación.

Artículo 9°.- Las unidades productivas artesanales podrán integrar consorcios, alianzas u otros tipos de acuerdos de tipo contractual, con el fin de ampliar y diversificar la escala económica.

Artículo 10.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

REGISTRO DE PRODUCTORES DE LADRILLOS

1. Datos del Productor:

- Nombre y Apellido o Razón Social:.....
- CUIT:.....
.....
- Domicilio Real:.....
.....Localidad.....
- Teléfono:.....
.....

2. Datos de Horno

- Nomenclatura Catastral:.....
- Superficie:.....
.....
- Cantidad de hornallas:.....
- Sistema de mezcla (pisaderos):.....

3. Datos de la Producción

- Producción mensual:.....
- Producción total año 2009:.....

4. Datos sobre personal ocupado

- Permanentes:.....
.....



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Temporarios:.....
....

5. Otros datos u observaciones que es de su interés
exponer:.....
.....
.....

Declaro bajo juramento que los datos consignados son ciertos

Firma:

Fecha: